



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2015-17-01-06-P05417

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CREA COMUNICACIÓN CREAMUNIC CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

CAROLINA DE LAS MERCEDES NAVAS COBO

A FAVOR DE

EVA MARGOTH ALVAREZ VILLACRES

CUANTÍA: \$ 780,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte, **CAROLINA DE LAS MERCEDES NAVAS COBO** por sus propios derechos, y, por la otra parte, **EVA MARGOTH ALVAREZ VILLACRES**, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada y soltera en su orden, domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, se adjuntan como documentos habilitantes. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

y

presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECENCIA:** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones por una parte la señora **CAROLINA DE LAS MERCEDES NAVAS COBO**, divorciada, por sus propios y personales derechos, en su calidad de **CEDENTE**; y, por otra la señorita **EVA MARGOTH ALVAREZ VILLACRES**, soltera, por sus propios y personales derechos, en su calidad de **CESIONARIA**. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública, celebrada el uno de octubre de dos mil cuatro, ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario trigésimo noveno del Cantón Quito, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CREA COMUNICACION CREACOMUNIC COMPAÑÍA LIMITADA", legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el cuatro de noviembre de dos mil cuatro. **b).-** Con fecha doce de octubre de dos mil quince se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y aprobó la cesión de participaciones como se desprende del documento que se adjunta como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes **La Cedente**, cede setecientos ochenta participaciones sociales de un dólar de los Estados unidos de América cada una, a favor de la **Cesionaria**, quien acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor por medio de la presente escritura. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio que de común acuerdo han pactado las partes por ser beneficioso a sus mutuos intereses es de SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que se lo cancela en efectivo al momento de la suscripción del presente instrumento, dinero que **La Cedente** declara recibirlo a su entera



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



satisfacción y sin ningún reclamo que hacer en lo futuro. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrán a cargo de la Cesionaria. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Firmado abogado Richard Vega, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion doscientos sesenta y siete del Foro de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

n/mabs

CAROLINA DE LAS MERCEDES NAVAS COBO

C.C. 1707483929

EVA MARGOTH ALVAREZ VILLACRES

C.C. 060308782-6

Tamara Garcés Almeida

9 **Notaría Sexta del cantón Quito**



Tamara García Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

A

asistencia y sin ningún reclamo que hacer en lo futuro. CLAUSULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 060308782-6

APellidos y Nombres: ALVAREZ VILLACRES EVA MARGOTH

Lugar de Nacimiento: CHIMBORAZO RIOBAMBA QUINAG

Fecha de Nacimiento: 1977-06-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión u Ocupación: LCDO. COMUNICACION

Apellidos y Nombres del Padre: ALVAREZ JOSE ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre: VILLACRES LUZ DELIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-09-18

Fecha de Expiración: 2024-09-18

Identificación: E3333A1222

Ministerio de Justicia: *Alvarez*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

002

002 - 0290 **0603087826**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
ALVAREZ VILLACRES EVA MARGOTH

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA

CANTON

CIRCONSCRIPCION 2
MACDONADO

ZONA 0
TARROQUIA

PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta certifique con el ORIGINAL que me fue presentado en 04 hoja(s)

Quito a 26 OCT 2015

TGA *Tamara García Almeida*

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170748392-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**NAVAS COBO
 CAROLINA DE LAS MERCEDES**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1963-12-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Divorciada**




NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

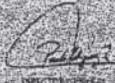
NIVEL **SUPERIOR** CATEGORÍA **EMPLEADO PRIVADO** E1333V1222

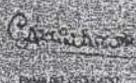
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVAS VICTOR RUSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBO GRACE FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-03-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-03


 DIRECTOR GENERAL


 DIRECTOR DEL CESAJUNT


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0231 **1707483929**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

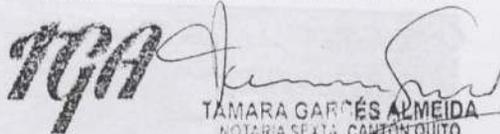
NAVAS COBO CAROLINA DE LAS MERCEDES

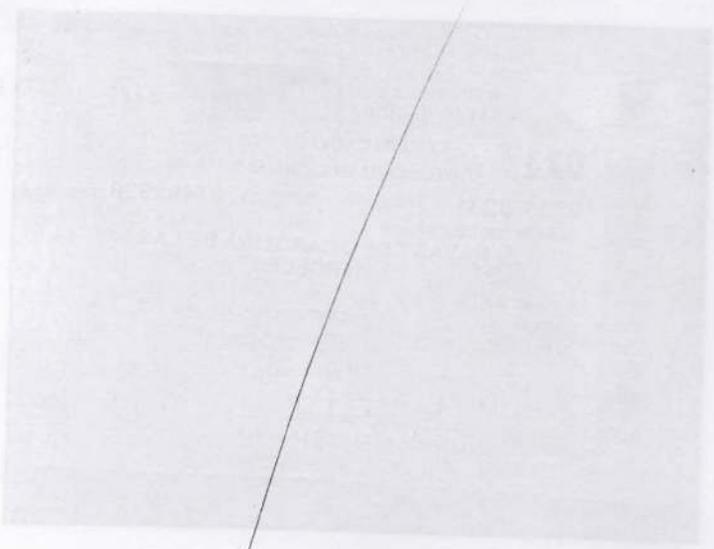
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	ITCHIMBA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



4

NOTARIA SEXTA. - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta confirma con el
ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s)
Quito a, 26 OCT 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CREA COMUNICACIÓN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 12 días de octubre de 2015, a las 10h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Catalina Aldaz N23-534 y Portugal, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía **CREA COMUNICACIÓN CREACOMUNIC CIA. LTDA.**, a la cual asisten los siguientes socios: La señorita Daniela Alejandra Isch Navas con cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, la señora Carolina de las Mercedes Navas Cobo, con mil novecientos cincuenta participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión la señorita Daniela Alejandra Isch Navas, y actúa como Secretaria ad-hoc de la Junta la señora Carolina de las Mercedes Navas Cobo.

Presidencia, constata el quórum y declara instalada la Junta en calidad de Universal, ya que se encuentra reunida la totalidad del capital pagado de la compañía, pidiendo que por Secretaría se dé lectura al Orden del Día, el cual es:

PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES, CEDE LA SEÑORA CAROLINA DE LAS MERCEDES NAVAS COBO, A FAVOR DE LA SEÑORITA EVA MARGOTH ALVAREZ VILLACRES.

Presidencia declara instalada la sesión y dispone que se pase a tratar el primer y único punto del orden del día esto es la cesión de los derechos y participaciones sociales de la compañía, para lo cual toma la palabra la señora Carolina de las Mercedes Navas Cobo, propietaria de 1950 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quien expone que es su intención ceder 780 participaciones de la compañía a favor de la señorita Eva Margoth Álvarez Villacres, en virtud de esto pone a disposición de la socia actual, quien tiene el derecho de preferencia en sus participaciones, la señorita Daniela Alejandra Isch Navas manifiesta que no se acoge al mencionado derecho y deja en libertad a la interesada quien actualmente presta sus servicios en la compañía y conocen el manejo de la misma perfectamente, la señorita Eva Margoth Álvarez Villacres, manifiesta su intención de adquirir estas participaciones, a lo cual no se opone la otra socia, lo cual es aceptado.

En consecuencia la señora Carolina de las Mercedes Navas Cobo cede 780 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al 39% del capital social, a favor de la señorita Eva Margoth Álvarez Villacres, las socias deliberan y por unanimidad aceptan la cesión a favor de la señorita Eva Margoth Álvarez Villacres.

Quedando en adelante el capital social conformado de la siguiente manera: la señorita Daniela Alejandra Isch Navas es propietaria de 50 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 2% del capital social, la señorita Eva Margoth Álvarez Villacres es propietaria de 780 participaciones de un dólar de los



Estados Unidos de América cada una equivalente al 39% del capital social y la señora Carolina de las Mercedes Navas Cobo, es propietaria de 1170 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una equivalente al 59% del capital social.

No habiendo más puntos que tratar se concede un momento de receso para la redacción del Acta, la cual es leída íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad y sin observaciones, como constancia de lo cual firman al pie de la presente.

Se levanta la sesión a las 10h30.

Para constancia de lo aquí resuelto firman al pie de la presente

Daniela Alejandra Isch Navas

Presidenta de la Junta

Socia

Carolina de las Mercedes Navas Cobo.

Secretaria ad-hoc de la Junta

Socia



Factura: 001-002-000013039



20151701006P05417



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P05417						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAVAS COBO CAROLINA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707483929	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVAREZ VILLACRES EVA MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603087826	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CREA COMUNICACION CREACOMUNIC CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	780.00						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000007375



20151701039000608



NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701039000608

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION CONSTITUCION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA CREA COMUNICACION CREAMUNIC CIA.LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1983

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUIZ QUINATOA IRLANDA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717949984
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada CREA COMUNICACIÓN CREACOMUNIC CIA.LTDA. celebrada en esta Notaria el primero de octubre del año dos mil cuatro, tomé nota de la presente escritura pública de Cesión de participaciones por la que la señora CAROLINA DE LAS MERCEDES NAVAS COBO cede y transfiere setecientos ochenta participaciones sociales, de un dólar cada una a favor de la señorita EVA MARGOTH ALVAREZ VILLACRES.- Firmada y sellada en Quito, a veintiocho de octubre del dos mil quince.-



[Firma manuscrita]
.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 75460



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52196
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1084
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /26/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CREA COMUNICACION CREAMUNIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 780 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION RM 2881 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2004..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

